

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 26 de 2021

RADICADO 05001-41-05-007-2021-00075-00

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral Procede el despacho a corregir el numeral tercero del auto admisorio, dado que por un error involuntario se ordenó notificar al señor León Fernando Guisao Usuga, cuando las personas a notificar son WILDER QUINTERO GAVIRIA identificado con cédula de ciudadanía 1.020.412.325 y ANTONIO MARÍA QUINTERO MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía 8.396.523, por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero del auto del 27 de mayo de 2021, el cual quedara así: *“NOTIFICAR personalmente el presente auto admisorio a los señores WILDER QUINTERO GAVIRIA identificado con cédula de ciudadanía 1.020.412.325 y ANTONIO MARÍA QUINTERO MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía 8.396.523 de conformidad con el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 291 y 612 del Código General del Proceso, para que previo envío del presente auto y del libelo demandatorio, proceda a la contestación a más tardar dentro de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS Y SENTENCIA JUDICIAL de conformidad con las reglas del proceso ordinario de única instancia, contenido en los artículos 70, 71 y 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. Se advierte a las partes que no se programara fecha para la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento, hasta tanto se haya notificado a la parte demandada.”*

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 105 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **27 DE AGOSTO DE 2021** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria